



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 - 01347ok

1. Agréguese a los autos, la documental aportada a folios del 24 al 31 Cdno 1, alegado por la demandante.
2. De otro lado y a fin de proseguir con el decurso procesal, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a acreditar el diligenciamiento de nuestro Despacho Comisorio número 00265-19, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la cautela, conforme al art. 317 del C.G.P.
3. Cumplido el término anterior en silencio, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes proceda a: i.) allegar la copia cotejada del mandamiento ejecutivo, remitida junto con el del aviso de notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P., dirigido a la demandada CAROL NATALIA LINARES CORREA, y ii.) notificar de la demanda a la demandada LUISA FERNANDA PARRA BASTO, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

je

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 055 del
10 de diciembre DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Firmado Por:

***DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

***d150813d3fa13a49992572c8d8a3cf7c6ac27e920fab7d41b29122
bbcc04141b***

Documento generado en 09/12/2020 01:59:04 p.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***